

LEY N 615

LEY DE 28 DE MARZO DE 1984

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESCOLAR JOSE EUSTAQUIO MENDEZ.-

Se declara de urgente necesidad su construcción en San Lorenzo, Tarija.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Declárase de urgente necesidad la construcción de la unidad escolar Cnl. José Eustaquio Méndez, de la localidad de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija, con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Edificaciones Escolares (CONES) para 1984.

ARTICULO SEGUNDO.-

La unidad escolar a construirse en homenaje al bicentenario del nacimiento del Cnl. José Eustaquio Méndez, comprenderá la ampliación y remodelación del actual colegio Cnl. José Eustaquio Méndez y la construcción de la sección Kindergarten, de acuerdo a los planos ya elaborados por el Consejo Nacional de Edificaciones Escolares, luego de efectuada la transferencia de la propiedad de los terrenos al Ministerio de Educación y Cultura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de marzo de 1984.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Zambrana, Diputado Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Dr. Alcides Alvarado Daza, Ministro de Educación y Cultura.